



"AÑO DE LA DEIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1419-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 23 de Julio del 2015

VISTO, El expediente N° 017736 de fecha 05 de Junio del 2015, presentado por el Sr. **WILFREDO IRVIN VIERA CRUZ** identificado con DNI N° 45707146, con domicilio real en calle Ancash Lote 77, AAHH. Esteban Pavletich- Bellavista - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020192 Código G-58; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. **WILFREDO IRVIN VIERA CRUZ**, en calidad de conductor del vehículo de Placa de Rodaje N° 2914-4C, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020192 Código G-58;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331 ° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 05.06.2015, el administrado Sr. **WILFREDO IRVIN VIERA CRUZ**, presenta descargo (ticket expediente N° 017736) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020192 Código G-58; argumentando lo siguiente: que el al momento de leer el mencionado documento (Papeleta) esta retifica la fecha, es decir primero escribe el N° 5 en el recuadro del mes y después retifica montándole el numero 6; acto seguido lo certifica marcando los dos números en el llenado de puntos, lo cual implica que es nula de puro derecho de acuerdo a la normatividad vigente, toda vez que los documentos tanto instituciones públicas como privadas, en cuanto a la digitación deben ser claras y sin ninguna enmendadura.

"Que, toda infracción deberá contar con los requisitos exigidos por la norma siendo uno de ellos los datos completos de la persona y de existir un vacío deberá declararse nula, verificando que la papeleta materia en cuestión, en los datos del propietario se encuentran vacíos, además tal vulneración no ha sido aclarada de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial encontrados vacíos. Por lo tanto aclara que se ha vulnerado no el principio de la legalidad del título preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1419-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1 y 2 de la Ley N° 27444, y de los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta errores en la fecha de aplicación de la infracción de tránsito dejando duda para evaluar los plazos del descargo vulnerando el derecho de defensa del administrado y vacíos al momento de registrar datos del propietario, además tal vulneración no ha sido aclarada de ser el caso en el recuadro de observaciones del efectivo policial encontrándose vacío, los mismo que son atenuantes que dificultan y obstaculizan la motivación de la resolución, así como el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación. Por los argumentos antes expuestos se declara **PROCEDENTE** lo petitionado por el recurrente;

Que, de conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el Sr. WILFREDO IRVIN VIERA CRUZ identificado con DNI N° 45707146, con domicilio real en calle Ancash Lote 77, AAHH. Esteban Pavletich-Bellavista - Sullana - Piura, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020192 Código G-58, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTM de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 020192 Código G-58, impuesta al Sr. WILFREDO IRVIN VIERA CRUZ identificado con DNI N° 45707146

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE

C.c.
Archivo
Interesado
LECP/damt


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNR/HT/UIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES